



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Diciembre de 2014

N°15

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

INDICE

RESOLUCIÓN No. 03-12-2014-098	1
ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO.	2 AL 5
RESOLUCIÓN No. 10-12-2014-101	6 AL 7
RESOLUCIÓN No. 10-12-2014-102	8 AL 9
RESOLUCIÓN No. 16-12-2014-105	10
RESOLUCIÓN No. 16-12-2014-106	11
RESOLUCIÓN No. 16-12-2014-107	12
RESOLUCIÓN No. 16-12-2014-109	13 AL 16
RESOLUCIÓN No. 16-12-2014-110	16 AL 18
RESOLUCIÓN No. 16-12-2014-111	18 AL 19
RESOLUCION No. 16-12-2014-112	20 AL 21
RESOLUCIÓN No. 19-12-2014-115	21 AL 22
RESOLUCIÓN No. 24-12-2014-117	22 AL 23
RESOLUCIÓN No. 24-12-2014-118	24 AL 25
RESOLUCIÓN No. 24-12-2014-119	25 AL 26
RESOLUCIÓN No. 24-12-2014-120	27 AL 28
REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL CANTÓN SALINAS	28 AL 30
RESOLUCIÓN No. 31-12-2014-125	31 AL 32

RESOLUCION No. 03-12-2014-098

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero, ha presentado el PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2015, de conformidad con lo que estipula el Artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que ha sido aprobado en primera instancia por el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2014.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal g), son, atribuciones de los concejales o concejales: "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;"

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

acuerdos y resoluciones"; en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en segunda instancia la **PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2015, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 3 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS**

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se

encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

¡Un nuevo inicio!

Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deban extinguirse.

Que, el Concejo Municipal del cantón Salinas en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza de constitución del Patronato Municipal, el 3 de agosto del año 2000, la misma que se encuentra vigente.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Salinas, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO

CAPITULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

Art. 1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal creado al amparo de la ordenanza municipal de 3 de agosto del año 2000 y publicada en los medios de difusión pública el 29 de agosto del año 2000.

CAPITULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art. 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al Gobierno Municipal de Salinas todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título; 3 herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y

¡Un nuevo inicio!

pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones ; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados en la unidad de asistencia social a implementarse en el Gobierno Municipal.

Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para implementar la unidad de asistencia social que se creará y que sustituye al patronato municipal.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Art. 6.- Personal del patronato municipal.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado municipal, previa evaluación efectuada por la Unidad de Talento Humano.

Art. 7.- De las funciones del personal.- La Unidad de Talento Humano de la municipalidad procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del patronato al municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.

Art. 8.- Indemnizaciones.- Si las nuevas estructuras organizacionales del municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto patronato municipal, la unidad de talento humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco

del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre y extraordinaria del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA**

EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-12-2014-101

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **WILFRIDO ORLANDO OÑATE**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1, manzana # 13, de la ciudadela Italiana, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0365-2014 y oficio # GADMS-DPU-SOA-0599-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0084-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 127-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-208-O, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0412-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-0112 SALINAS de fecha 26 de septiembre del 2014, que

contiene el fraccionamiento del solar # 1, manzana # 13, del sector ciudadela Italiana, de esta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. El peticionario protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0412-2014, de fecha 26 de noviembre/2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-011 y fraccionamiento del solar # 1, manzana # 13, del sector Ciudadela Italiana, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **WILFRIDO ORLANDO OÑATE**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCIÓN 1-A, Mz.13

NORTE	: Calle pública	con	10.00 m.
SUR	: Fracción 1B	con	9.93 m.
ESTE	: Solar 2	con	13.89 m.
OESTE	: Calle pública	con	12.68 m.
AREA	: 133.68 m2		

¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 1-B, Mz. 13
NORTE: Fracción 1A con 9.93 m.
SUR: Solar 11 con 10.00 m.
ESTE: Solar 2 con 11.11 m.
OESTE: Calle pública con 12.31 m.
AREA: 116.32 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Wilfrido Orlando Oñate, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 10 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 10 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-12-2014-102

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ALFONSO MAGNO OVIEDO LATORRE**, ha solicitado la fusión de las fracciones # 11-B1, 11-B2, 12-B y 12-A, de la manzana # 40-X, del sector Salinas, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0503-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, informando la fusión de la Fracción # 11-B1 y Fracción 12-B, Fracción # 11-B2 y Fracción # 12-A; Oficio # GADMS-UAC-0336-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 160-SCR-2014 de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-321-O, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-ASJU-0426-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen en base a los informes técnicos y fotos que se acompañan al expediente, indicando que podría aprobarse la lámina LF-020, que contiene la fusión de las fracciones antes mencionadas, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el sexto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-ASJU-0426-2014, de fecha 02 de diciembre de 2014, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- APROBAR** la Lámina LF-020, que contiene la fusión de la Fracción # 11-B1 y Fracción 12-B, Fracción # 11-B2 y Fracción # 12-A, de la manzana # 40-X, del sector Salinas, de esta Cabecera Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS FUSION

FRACC. 11-B1 – FRACC. 12B Mz 40X

NORTE : Solar # 5 y 6 con 16,00 m.

SUR : Fracc. 11-B2-12A con 16,00 m.

ESTE : Calle pública con 15,00 m.

OESTE : Fracc. 11A con 15,00 m.

AREA: 240,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS FUSION

FRACC. 11-B2 – 12-A Mz 40X

NORTE: Fracc. 11-B1-12-B con 16,00 m.

SUR: Calle pública con 16,00 m.

ESTE: Calle pública con 10,00 m.

OESTE: Fracc. 11A con 10,00 m.

AREA: 160,00 m2

¡Un nuevo inicio!

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 10 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 10 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-12-2014-105

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 850-GADPSE/P, de fecha 01 de diciembre de 2014, el Ing. Patricio Cisneros Granizo, Prefecto de la Provincia de Santa Elena, remite el Proyecto de **CONVENIO DE AUTORIZACION Y COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

QUE, con oficio GADMS-DASJU-0454-2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, realiza sugerencias para cambiar la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a suscribir el **CONVENIO DE AUTORIZACION Y COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 16 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-12-2014-106

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Memorado Nro. DP-SCC-2014-0253, de fecha de noviembre 20 de 2014, la Srta. Lcda. Teresa Andrea Ovando Castillo, Subdirectora de Cooperación y Comunicación Social de la Defensoría Pública, remite el Proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

QUE, con oficio GADMS-DASJU-0455-2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, realiza observaciones en el literal d) de la cláusula primera, cambiarlo por lo siguiente: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus fines la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales" y de conformidad con el Art. 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es una de las funciones del Gobierno Municipal "Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria"; así como también incluir una cláusula posterior a la cláusula novena que indique lo siguiente: Documentos Habilitantes: Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes

documentos habilitantes: Certificado otorgado por el Secretario del Gobierno Municipal que acredita la personería del Alcalde del Concejo de Salinas.-Copia certificada del nombramiento del señor Defensor Público General.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57 literal a) atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, con las observaciones emitidas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 16 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-12-2014-107

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPU-SOA-0745-2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, emite informe sobre el solar para la construcción de la Estación de Bombeo en el sector La Carolina y el cambio de uso de suelo, haciendo referencia a la Resolución # 29-04-2010-046, adoptada por el concejo cantonal el 29 de abril de 2014, aprobando entre otro punto lo siguiente:

"2.- Declarar de utilidad pública el área s/n, de la manzana C del sector Puerta del Sol 1, que corresponde a un área verde, el mismo que será utilizado en la construcción de la Estación de Bombeo del sector La Carolina, en virtud de ser un predio municipal, con los siguientes linderos y mensuras:

NORTE: Solares # 8 y 15 con 50,00 m.
SUR: Solares # 7 y 16 con 50,00 m.
ESTE: Calle Pública en 20,00 m.
OESTE: Calle Pública en 20,00 m.
AREA: 1.000,00 m²

3.- Autorizar los Estudios de Suelo y Diseños de la cimentación para la construcción de la Estación de Bombeo del proyecto de alcantarillado sanitario La Carolina, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública."

De acuerdo a la consulta realizada en la Unidad de Catastro el área en mención es un área verde y por lo tanto no está codificada.- En inspección realizada al sitio se determina que el solar s/n de la manzana C, Sector Puerta del Sol tiene 50,00 m x 20,00m, es decir un área de 1.000 m².- Esta Dirección solicita que a través de Concejo se autorice el cambio de uso de suelo solar s/n de la manzana C, Sector Puerta del Sol para que pase de área verde a área comunal.- Lo anterior, con el propósito de atender requerimiento del Banco del Estado, entidad con quien se mantiene un Convenio de préstamo y fideicomiso para la ejecución del Proyecto de Construcción del Sistema de

Alcantarillado Sanitario y la Estación de Bombeo en el sector La Carolina Contrato LPN-001-2008.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el cambio de uso de suelo solar s/n de la manzana C, Sector Puerta del Sol, para que pase de área verde a área comunal.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 16 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-12-2014-109

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **COLON EDUARDO ROVELLO DE LA TORRE Y EDELMIRA MARISOL PAREDES ITURRALDE**, han solicitado el fraccionamiento de los solares No.12,13,14,15,16,17,18,24,25,26,27 y 28, manzana P, del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, donde se encuentra el Conjunto Residencial TRENTO.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0028-2014 y Oficio # GADMS-UAC-00096-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-023-2014, Oficio # GADMS-DPU-SOA-0257-2014 y # GADMS-DPU-SOA-0645-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. 106-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-2014-088-O, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0457-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen que se ha determinado que no solo es fraccionamiento sino fusión de los solares, por lo que ésta Dirección considera que habiéndose cumplido con lo que dispone el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), bien podría el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la lámina LF-003 que contiene el fraccionamiento y fusión de los solares No.12,13,14,15,16,17,18,24,25,26, 27 y 28, manzana P, del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, solicitado por los señores Colon Eduardo Rovello De La Torre y Edelmira Marisol Paredes Iturralde, revocándose la resolución adoptada por el concejo el 30 de abril de 2014.- Los peticionarios una vez aprobado el fraccionamiento y la fusión procederán a protocolizar e inscribir el Plano y la Resolución del Concejo en el Registro de la Propiedad.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en GADMS-DASJU-0457-2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

¡Un nuevo inicio!

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 30-04-2014-497, adoptada el 30 de abril de 2014.

3.- **APROBAR** el plano LF-003, que contiene fraccionamiento y fusión de los solares No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,24,25,26,27 y 28, manzana P, del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los señores Colon Eduardo Rovello De La Torre y Edelmira Marisol Paredes Iturralde, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 1

NORTE : Calle Privada con 13,00 m.
SUR : Fracción # 1 con 13,00 m.
ESTE : Calle Privada con 7,80 m.
OESTE : Calle Pública con 7,80 m.
AREA : 101,40 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 2

NORTE: Fracción # 1 con 13,00 m.
SUR: Fracción # 3 con 13,00 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Pública con 7,80 m.
AREA: 101,40 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 3

NORTE : Fracción # 2 con 13,00 m.
SUR : Calle Privada con 13,00 m.
ESTE : Calle Privada con 7,80 m.
OESTE : Calle Pública con 7,80 m.
AREA : 101,40 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 4

NORTE: Calle Privada con 7,92 m.
SUR: Calle Peatonal con 10,43 m.
ESTE: Fracción # 5 con 13,00 m.
OESTE: Calle Pública con 13,24 m.
AREA: 119,27 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 5

NORTE : Calle Privada con 8,00 m.
SUR : Calle Peatonal con 8,00 m.
ESTE : Fracción # 6 con 13,00 m.
OESTE : Fracción # 4 con 13,00 m.
AREA : 104,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 6

NORTE: Calle Privada con 8,00 m.
SUR: Calle Peatonal con 8,00 m.
ESTE: Fracción # 7 con 13,00 m.
OESTE: Fracción # 5 con 13,00 m.
AREA: 104,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 7

NORTE : Calle Privada con 8,00 m.
SUR : Calle Peatonal con 8,00 m.
ESTE : Fracción # 8 con 13,00 m.
OESTE : Fracción # 6 con 13,00 m.
AREA: 104,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 8

NORTE: Calle Privada con 8,00 m.
SUR: Calle Peatonal con 8,00 m.
ESTE: Fracción # 9 con 13,00 m.
OESTE: Fracción # 7 con 13,00 m.
AREA: 104,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 9

NORTE: Calle Privada con 8,00 m.
SUR : Calle Peatonal con 8,00 m.
ESTE : Fracción # 10 con 13,00 m.
OESTE : Fracción # 8 con 13,00 m.
AREA : 104,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 10

NORTE: Calle Privada con 10,07 m.
SUR: Calle Peatonal con 7,97 m.
ESTE: Calle pública con 12,76 m.
OESTE: Fracción # 9 con 13,00 m.
AREA: 116,51m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 11

NORTE : Fracción # 12 con 13,48 m.
SUR : Calle Privada con 13,52 m.
ESTE : Calle Pública con 7,80 m.
OESTE : Calle Privada con 8,00 m.
AREA : 105,21 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 12

NORTE: Fracción # 13 con 13,03 m.
SUR: Fracción # 11 con 13,48 m.
ESTE: Calle Pública con 7,80 m.
OESTE: Calle Privada con 8,00 m.
AREA: 104,52 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 13

NORTE : Fracción # 14 con 13,31 m.
SUR : Fracción # 12 con 13,03 m.
ESTE : Calle Pública con 7,80 m.
OESTE : Calle Privada con 8,00 m.
AREA : 104,45 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 14

NORTE: Fracción # 15 con 13,28 m.
SUR: Fracción # 13 con 13,31 m.
ESTE: Calle Pública con 7,80 m.
OESTE: Calle Privada con 8,00 m.
AREA: 104,68 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 15

NORTE: Solar # 23 Mz. P con 13,13 m.
SUR: Fracción # 14 con 13,28 m.
ESTE: Calle Pública con 7,80 m.
OESTE: Calle Privada con 8,00 m.
ÁREA: 104,36 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 16

NORTE: Fracción # 17 con 13,63 m.
SUR: Calle Privada con 13,63 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Privada con 7,80 m.
ÁREA: 106,31 m2

¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 17

NORTE: Fracción # 18 con 13,63 m
SUR: Fracción # 16 con 13,63 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Privada con 7,80 m.
ÁREA: 106,31 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 18

NORTE: Fracción # 19 con 13,63 m.
SUR: Fracción # 17 con 13,63 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Privada con 7,80 m.
ÁREA: 106,31 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 19

NORTE: Fracción # 20 con 13,63 m.
SUR: Fracción # 18 con 13,63 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Privada con 7,80 m.
ÁREA: 106,31 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 20

NORTE: Área Común con 13,63 m.
SUR: Fracción # 19 con 13,63 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Privada con 7,80 m.
ÁREA: 106,31 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 21

NORTE: Solar # 19 Mz. P con 7,50 m.
SUR: Calle Privada con 7,69 m.
ESTE: Solar # 21 Mz. P con 13,00 m.
OESTE: Fracción # 22 con 13,00 m.
ÁREA: 98,73 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 22

NORTE: Solar # 19 Mz. P con 7,40 m.
SUR: Calle Privada con 7,40 m.
ESTE: Fracción # 21 con 13,00 m.
OESTE: Fracción # 23 con 13,00 m.
ÁREA: 96,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 23

NORTE: Solar # 19 Mz. P con 7,40 m.
SUR: Calle Privada con 7,40 m.
ESTE: Fracción # 22 con 13,00 m.
OESTE: Fracción # 24 con 13,00 m.
ÁREA: 96,20 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 24

NORTE: Solar # 19 Mz. P con 7,40 m.
SUR: Calle Privada con 7,47 m.
ESTE: Fracción # 23 con 13,00 m.
OESTE: Calle Pública con 13,00 m.
ÁREA: 96,91 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 25

NORTE: Calle Privada con 13,00 m.
SUR: Fracción # 26 con 13,00 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Pública con 7,80 m.
ÁREA: 101,40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 26

NORTE: Fracción # 25 con 13,00 m.
SUR: Fracción # 27 con 13,00 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Pública con 7,80 m.
ÁREA: 101,40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 27

NORTE: Fracción # 26 con 13,00 m.
SUR: Fracción # 28 con 13,00 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Pública con 7,80 m.
ÁREA: 101,40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN # 28

NORTE: Fracción # 27 con 13,00 m.
SUR: Calle Privada con 13,00 m.
ESTE: Calle Privada con 7,80 m.
OESTE: Calle Pública con 7,80 m.
ÁREA: 101,40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL ÁREA SOCIAL – COMÚN

NORTE: Calle Privada + Solar # 21 Mz. P con 11,34 + 10,71 m.
SUR: Fracción # 20 + Calle Privada con 9,92 + 5,19 m.
ESTE: Solar # 23 Mz. P + Calle Privada con 14,40 + 7,84 m.
OESTE: Calle Privada con 16,39 m.
ÁREA: 300,33 m²

Área Social Común: 300,33 m².
Área Vías, Acceso, Veredas, Garita 1.941,49 m².
TOTAL DE ÁREAS 5.045,76 mts.2

SUMA TOTAL DE ÁREA SEGÚN ESCRITURAS = 5.316,51 mt.2

SUMA TOTAL DE ÁREA SEGÚN SITIO = 5045,76 mt.2

DIFERENCIA DE ÁREA SEGÚN SITIO = 270,75 mt.2

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

¡Un nuevo inicio!

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 16 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-12-2014-110

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **ANA ELVIRA ORTEGA GONZÁLEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 9-C y 9-D, de la manzana No. 15, del sector Inicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0178-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0292-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. 142-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio No. GADMS-TM-228-O, de Tesorería.

¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0467-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-016 que contiene el fraccionamiento del solar 9-C y 9-D, de la manzana No. 15 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. La peticionaria protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el octavo del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0467-2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-016 y fraccionamiento del solar No. 9-C y 9-D, de la manzana No. 15, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **ANA ELVIRA ORTEGA GONZÁLEZ**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 9-C, DE LA MZ 15
NORTE : Calle pública con 8.00 m.
SUR : Solar # 8C con 8.00 m.
ESTE : Solar # 9B con 15.00 m.
OESTE : Solar # 9D con 15.00 m.
AREA : 120.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 9-D, DE LA MZ. 15
NORTE: Calle pública con 8.00 m.
SUR: Solar # 8D con 8.00 m.
ESTE: Solar # 9C con 15.00 m.
OESTE: Pozo de petróleo con 15.00 m.
AREA: 120.00 m²

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Ana Elvira Ortega González, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

¡Un nuevo inicio!

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 16 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-12-2014-111

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RICARDO JACINTO ROCA SUÁREZ**, mediante Oficio No. 020-NSS-2014, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 6, de la manzana # 136-CB-2, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0319-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0560-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-326-O de Tesorería

QUE, con Oficio # DASJU-GADMS-0463-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.- En el solar # 6 de la manzana # 136-CB-2 del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Cabecera Cantonal, con un área de 128,00 m², con código catastral No. 52-2-18-86-23-0, existe una construcción de estructura metálica, paredes de ladrillos, piso de cemento y cubierta de Steel Panel, con las dimensiones 9,50 x 7,00, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido, al igual que el requisito de construir.- 3.- Por lo

¡Un nuevo inicio!

expuesto, es del criterio que el I. Concejo Cantonal del GAD de Salinas levante la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar que pesa sobre el solar # 6 de la manzana # 136-CB-2 del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el solar # 6 de la manzana # 136-CB-2 del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por el señor Ricardo Jacinto Roca Suárez, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

Que el compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # DASJU-GADMS-0463-2014 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 6 de la manzana # 136-CB-2 del sector

Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **RICARDO JACINTO ROCA SUÁREZ**, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 16 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-12-2014-112

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANGELA BERTHA BORBOR SORIANO**, mediante solicitud presentada por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar constituido sobre el solar # 12, de la manzana # C, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-016-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0533-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-266-O de Tesorería

QUE, con Oficio # DASJU-GADMS-0462-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1.-En el solar # 12 de la manzana # C del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Cabecera Cantonal, con un área de 250,00 m², con código catastral No.52-3-4-21-3-0, existe una construcción con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área total de 47,54 mt.2, que abarca el perímetro del solar, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesario ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido, al igual que el requisito de construir.- 3.- Por lo

expuesto, es del criterio que el I. Concejo Cantonal del GAD de Salinas levante la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar que pesa sobre el solar # 12 de la manzana # C del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el solar # 12 de la manzana # C del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por la señora Angela Bertha Borbor Soriano, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 30 de julio de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 30 de diciembre de 2009.

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # DASJU-GADMS-0462-2014 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 12, de la manzana # C, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **ANGELA BERTHA BORBOR SORIANO**, solicitado por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa,

¡Un nuevo inicio!

Notaria Segunda del Cantón Salinas, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 16 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 19-12-2014-115

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, es indispensable reestructurar el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, de acuerdo a las competencias exclusivas que determina la ley.

Que en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014, el Concejo Cantonal conoció la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en su Art. 60, literal i), Atribuciones del alcalde o alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

Que, el Art. 57 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del concejo municipal: "Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal".

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

RESUELVE:

- 1.- **PROMULGAR** la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

¡Un nuevo inicio!

- 2.- **COMUNICAR** a los Departamentos Municipales correspondientes para su respectiva ejecución.
- 3.- **PUBLICAR** en la página web institucional para su difusión pública.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue conocida por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 19 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 19 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2014-117

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, se han presentado varias solicitudes de arriendo y compraventa de solares municipales, los mismos que recabaron los informes departamentales, así como el análisis por parte de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúo y Predios Urbanos, cuyos trámites son los siguientes:

- 1.- **COMPRAVENTA:** ALVIA MERO MARIA ELENA, Solar 13, Manzana C, sector Manabí, Parroquia Anconcito.
- 2.- **COMPRAVENTA:** GARCIA BRAVO JESUS DEL CARMEN, Solar 19, Manzana 2486-A, sector Luis Céleri, Parroquia Anconcito.
- 3.- **COMPRAVENTA:** VEGA SANCHEZ HERMELINDA DE JESUS, Solar 1-B, Manzana 2496, sector Luis Céleri, Parroquia Anconcito.
- 4.- **COMPRAVENTA:** GALARZA CHIQUITO ROSARIO DALINDA, Solar 8, Manzana 2497, sector Luis Céleri, Parroquia Anconcito.
- 5.- **COMPRAVENTA:** GONZALEZ POZO HENRRY FABIAN, Solar 21, Manzana 2, sector Tiwintza, Parroquia Anconcito.
- 6.- **ARRIENDO:** BORBOR TOMALA MANUELA ISABEL, Solar 6, Manzana E, sector Gonzalo Chávez, Parroquia Anconcito.

¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

1.- **ACoger** el dictamen de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúo y Predios Urbanos, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** los trámites de arriendo y compraventa de las siguientes personas:

- **COMPRAVENTA:** ALVIA MERO MARIA ELENA, por el Solar 13, Manzana C, del sector Manabí, de la Parroquia Anconcito, autorizando al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos.

- **COMPRAVENTA:** GARCIA BRAVO JESUS DEL CARMEN, por el Solar 19, Manzana 2486-A, del sector Luis Céleri, de la Parroquia Anconcito, autorizando al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos.

- **COMPRAVENTA:** VEGA SANCHEZ HERMELINDA DE JESUS, por el Solar 1-B, Manzana 2496, del sector Luis Céleri, de la Parroquia Anconcito, autorizando al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos.

- **COMPRAVENTA:** GALARZA CHIQUITO ROSARIO DALINDA, por el Solar 8, Manzana 2497, del sector Luis Céleri, de la Parroquia

Anconcito, autorizando al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos.

- **COMPRAVENTA:** GONZALEZ POZO HENRRY FABIAN, por el Solar 21, Manzana 2, del sector Tiwintza, de la Parroquia Anconcito, autorizando al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos.

- **ARRIENDO:** BORBOR TOMALA MANUELA ISABEL, por el Solar 6, Manzana E, del sector Gonzalo Chávez, de la Parroquia Anconcito, autorizando al departamento de Catastro y Avalúos la elaboración del respectivo Contrato de Arriendo.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 24 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE**RESOLUCION No. 24-12-2014-118**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CLARA BOLAÑOS CONTRERAS**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 14, de la manzana # 61-X, del sector Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-044-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-372-2014 y Oficio # GADMS-UAC-0222-2014 de Comprobación y Rentas;

QUE, el solar # 14, de la manzana # 61-X, del sector Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por la señora Clara Bolaños Contreras, mediante escritura de compraventa otorgada por los cónyuges Santo Ricardo Vargas Merchán y señora Aracely Raquel Burgos Banchón de Vargas, protocolizada en la Notaría del Cantón Salinas, el 18 de junio de 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el 28 de junio de 2012.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el tercer punto del orden del día

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-001 donde consta el excedente del solar # 14, de la manzana # 61-X, del sector Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 35,00 m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 14

NORTE: Solar # 14 con 14.00 m.
SUR: Calle pública con 14.00 m.
ESTE: Calle pública con 2.50 m.
OESTE: Solar # 13 con 2.50 m.
AREA : 35.00 m²

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 14, de la manzana # 61-X, del sector Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la Minuta correspondiente.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa

¡Un nuevo inicio!

vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 24 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2014-119

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ROSA LIDIA TIGRERO GONZÁLEZ**, ha solicitado la Cancelación de Hipoteca, del solar # 4, de la manzana # 15, del sector 15 de Julio, de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, el solar # 4, de la manzana # 15, del sector 15 de Julio, de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, fue adquirido por la señora **ROSA LIDIA TIGRERO GONZALEZ**, mediante compraventa por amortización otorgada por la Ilustre Municipalidad de Salinas, autorizada por la Notaria del cantón Santa Elena el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

¡Un nuevo inicio!

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0304-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-TM-215-O y No. GADMS-TM-353-2014 de Tesorería; Oficio # GADMS-DPU-0652-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo;

QUE mediante oficio No. DASJU-GADMS-0474-2014, del 15 de diciembre de 2014, el Director de Asesoría Jurídica, considera que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas debe aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en Oficio No. DASJU-GADMS-0474-2014, del 15 de diciembre de 2014, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, del solar # 4, de la manzana # 15, del sector 15 de Julio, de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, solicitado por la señora **ROSA LIDIA TIGRERO GONZALEZ**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre el solar # 4, de la manzana # 15, del sector 15 de Julio, de la parroquia

Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **ROSA LIDIA TIGRERO GONZALEZ**, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 24 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-12-2014-120

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **REINALDO FREDDY RESHUAN GRANJA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA JOKASA S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 4 y 5, de la manzana # 76, del sector La Ensenada, Parroquia Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-028-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0156-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-TM-181-O, de Tesorería; Oficio # 146-SCR-2014, de Comprobación y Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0429-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen en base a los informes técnicos y fotos que se acompañan al expediente, indicando que podría aprobarse la lámina LV-001, que contiene la Fusión de los solares # 4 y 5 de la manzana # 76 del Sector La Ensenada de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el sexto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0429-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-001, que contiene la Fusión de los solares # 4 y 5, de la manzana # 76, del sector La Ensenada, Parroquia Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FUSION DE LOS SOLARES 4 y 5

NORTE	: Calle pública	con	20.00 m.
SUR	: Solares 9 y 10	con	20.00 m.
ESTE	: Calle pública	con	25.00 m.
OESTE	: Solar 3	con	25.00 m.
AREA	: 500.00 m2		

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Contribución por Construcción del Alcantarillado Pluvial en el Cantón Salinas, fue aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas en las sesiones ordinaria del veintinueve de diciembre y extraordinaria del treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, publicada en el Registro Oficial N° 528, del 21 de febrero de 2005.

Que, el Art. 55, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la siguiente: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: "Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos...."

certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 24 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 24 de diciembre del 2014.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

¡Un nuevo inicio!

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza...."

Que, mediante Oficio # 0499-HST-DF-2014, de fecha 23 de septiembre de 2014, el Director Financiero, solicita que se amplíe a 15 años el plazo de recuperación de la inversión mediante el cobro de la contribución especial de mejoras, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Que es necesario ampliar el plazo determinado en el Art. 8 de la presente ordenanza, cuyos procedimientos se realizarán a través del cobro de las contribuciones por mejoras.

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL CANTON SALINAS.

Art. 1.- Sustituir el artículo 8 por el siguiente: Art. 8.- FORMA DE PAGO.- Las contribuciones determinadas en la presente Ordenanza se realizarán mediante cuotas anuales que vencerán el 31 de diciembre de cada año, y que serán recaudadas con los procedimientos vinculados al cobro de servicios públicos en las facturas mensuales respectivas, títulos de crédito o impuestos prediales, previo informe que presente en forma conjunta la Asesoría Jurídica y la Dirección Financiera del Municipio de Salinas. **Las recaudaciones realizadas desde el año 2005 y por el tiempo de 10 años que están establecidos en el Calendario de Pagos del Préstamo CAF, se amplía a 15 años el plazo de recuperación de la inversión mediante el cobro de la contribución especial de mejoras, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2019.**

El representante legal del organismo recaudador de servicios públicos que mediante planillas mensuales, recauda la contribución por mejoras establecida por la presente ordenanza; está en la obligación de deducir mensualmente los valores consignados y cobrados, para que al cierre mensual contable se realicen directamente los depósitos a la cuenta del Banco Central asignados para el efecto de pago a los dividendos del préstamo de la CAF. De igual forma el organismo recaudador está en la obligación de informar al Municipio de Salinas con los documentos de sustento, el cumplimiento mensual de

¡Un nuevo inicio!

los depósitos respectivos. En caso de incumplimiento de éstas obligaciones, el Representante legal del organismo recaudador será personal y pecuniariamente responsable por el monto de las contribuciones no pagadas y será objeto de sanciones que la normativa vigente establece.

De igual forma, cuando el cobro de las contribuciones por mejoras se realiza vía impuestos prediales o títulos de crédito emitidos por el Municipio de Salinas, el Tesorero con la supervisión del Director Financiero, está en la obligación de proceder a deducir los ingresos mensuales por contribución por mejoras, para que en el plazo de 10 días se proceda a realizar los depósitos mensuales a la cuenta del Banco Central asignados para el efecto de pago a los dividendos del préstamo de la CAF. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Tesorero Municipal será responsable por el monto de las contribuciones no pagadas y será objeto de sanciones que la normativa vigente establece.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN**

POR CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL CANTON SALINAS, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones extraordinarias celebradas el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL CANTON SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL CANTON SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-12-2014-125

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante solicitud presentada el 29 de diciembre de 2014, suscrita por los prestadores de servicios turísticos de Salinas, solicitan autorización para expender los servicios turísticos en todo el cantón, en horarios estipulados en la ordenanza vigente.

QUE, mediante informe presentado por los Concejales del Cantón Salinas, se hace referencia a la petición presentada, solicitando que sea convocado a sesión extraordinaria para tratar el tema.

QUE la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL CANTON, aprobadas en sesiones ordinarias celebradas el 20 de Agosto y 20 de septiembre de dos mil tres, establece el horario de funcionamiento: Lunes a Viernes desde las 14H00 a 04h00.- Sábado y domingo desde las 11h00 hasta las 04h00, el mismo que no ha tenido modificación.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, suscribió con el Ministerio de Turismo, el Convenio de Transferencia de

Competencias, en el cual la Municipalidad asume entre sus atribuciones y funciones, en la cláusula TERCERA, numeral 5. Regular el horario de funcionamiento de los establecimientos turísticos en el área de su jurisdicción.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su Artículo 6, "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Capítulo III, Sección Primera, estipula en su Artículo 54, Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo";

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- RATIFICAR el horario establecido en la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y COMERCIOS QUE**

¡Un nuevo inicio!

EXPENDEN Y COMERCIALIZAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL CANTON, determinado de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES Desde las 14h00 hasta las 04H00

SABADO Y DOMINGO Desde las 11H00 hasta las 04h00

2.- COMUNICAR la presente resolución a los organismos competentes, a los establecimientos turísticos y comerciales, Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 31 de diciembre de 2014.- Lo Certifico, Salinas, 31 de diciembre del 2014.

Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)